

ACUERDO 015
(24 de marzo de 2020)**“Por el cual se modifica el acuerdo 084 del 17 de diciembre de 2019”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- El artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, establece que dentro de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la esta ley, reconoce a las universidades el derecho a organizar sus labores formativas, académicas, docentes.
- El literal d) del artículo 37 de los estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, establece que es función del Consejo Superior, expedir los reglamentos del personal docente, estudiantil y administrativo y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- La Vicerrectoría Académica Nacional, con el objetivo de consolidar una política de distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina bajo principios de calidad y eficiencia, presentó propuesta de modificación a los lineamientos de la labor académica docente contenidos en el Acuerdo 084 del 17 de diciembre de 2019, ante el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2020, siendo aprobada de manera unánime por dicho cuerpo colegiado, para continuar su trámite ante el Consejo Superior.
- En reunión de Consejo Superior del 24 de marzo de 2020 dicho órgano colegiado acogió de manera unánime la propuesta del Consejo Académico, tendiente a la modificación de los lineamientos de la labor académica docente contenidos en el Acuerdo 084 del 17 de diciembre de 2019 con el objetivo de consolidar una política de distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina bajo principios de calidad y eficiencia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina:

ACUERDA

Artículo Primero: Modificar el numeral 4 de los “Lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina”, aprobados mediante Acuerdo 084 de 17 de diciembre de 2019 “Por el cual se modifica el acuerdo 083 de 20 de noviembre de 2018, por el cual se actualizan los Lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina”.

En consecuencia, de la presente modificación, se adiciona el párrafo V al numeral 4 de los “Lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina”, el cual en adelante quedará así:

"(...) 4. LINEAMIENTOS GENERALES - ALCANCE

El lineamiento de distribución de la labor académica no aplica para los docentes de los programas Técnicos Laborales, de extensión y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por su naturaleza y especificidad.

La Fundación Universitaria del Área Andina, en su cuerpo profesoral tiene los siguientes tipos de vinculación docente:

Típos de Vinculación Docente	Horas semanales de la contratación	Tiempo dedicado a Docencia	Tiempo dedicado a preparación de clase	Tiempo dedicado a labor académica Docente
<i>Tiempo Completo</i>	<i>40 Horas</i>	<i>19 horas de 60 minutos docencia directa</i>	<i>6 horas de 60 minutos para preparar clase</i>	<i>15 horas de 60 minutos a convenir</i>
<i>Medio Tiempo</i>	<i>20 Horas</i>	<i>15 horas de 60 minutos docencia directa</i>	<i>5 horas de 60 minutos para preparar clase</i>	
<i>Tiempo Parcial</i>	<i>Hasta 30 Horas¹.</i>			
<i>Docentes de Hora Cátedra</i>	<i>Hasta 10 horas en pregrado. Para los posgrados los docentes de cátedra serán contratados por módulos de acuerdo con la necesidad de los programas académicos.</i>			

Parágrafo I: *El tiempo de labor académica docente se podrá distribuir en horas dedicadas a las funciones sustantivas y a la cualificación, estas últimas con un tiempo máximo de asignación que se describe más adelante. Las horas a convenir se distribuirán en máximo dos de las funciones sustantivas, siempre que el docente de tiempo completo no tenga asignadas horas para su cualificación en maestría, doctorado o postdoctorado, en cuyo caso, sólo podrá tener una de las funciones sustantivas, caso distinto, será analizado por el Comité de evaluación de Labor Académica Docente.*

Parágrafo II: *La asignación de labor para docentes con dedicación de medio tiempo que tengan proyectos en curso, aprobados o que por su perfil profesional aporten significativamente a las funciones sustantivas institucionales, será revisada dicha asignación por el Comité de Evaluación de Labor Académica Docente.*

Parágrafo III: *Para la Fundación Universitaria del Área Andina las horas de clase son de 45 minutos de docencia directa. Las asignaciones de las horas de labor se establecen de acuerdo con los perfiles de los docentes, las necesidades específicas de los programas y/o departamentos y los proyectos aprobados y en construcción; podrán existir docentes que destinen su labor académica de manera exclusiva al cumplimiento de la docencia.*

Parágrafo IV: *La labor docente de cada programa será determinada al menos un mes antes del inicio de cada periodo académico, por el Director de Programa, el Decano, los Directores Nacionales y el Jefe Nacional de Procesos Académicos, de acuerdo con las proyecciones de las labores sustantivas y fortalecimiento académico del programa, la cual quedará plasmada en el acta de labor docente, documento que hace parte integral del contrato de los docentes. Esta gestión se desarrollará acorde con el cronograma nacional de contratación docente, establecido para cada periodo académico.*

¹ Aplica específicamente para Docentes de atención de prácticas profesionales.

Parágrafo V: Podrá asignarse labor docente (junto con la docencia) a profesores en estos casos:

- Cuando el docente haya pasado de Hora Cátedra a Medio Tiempo;
- Cuando se trate de docentes de modalidad virtual, para manejo de las horas que les quedan fuera de docencia;
- Cuando se trate de programas que sólo cuenten con profesores con dedicación de Medio tiempo;
- y
- Cuando se trate de profesores de posgrados cuya asignación dependerá de la organización académica del programa. (...)"

Artículo Segundo. Por lo demás, el Acuerdo 084 de 17 de diciembre de 2019 queda tal y como está.

Artículo Tercero: Notificar la presente decisión a la comunidad académica.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

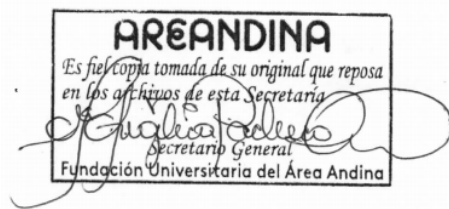
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 15 de 24 de marzo de 2020

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20211121-073129-aa1652-86376661

Creación:2021-11-21 07:31:29

Estado:Finalizado

Finalización:2021-11-23 12:56:25

Firma: Diego Ernesto Molano Vega

Diego Molano Vega

6775578

diego@diegomolano.co

Presidente

Areandina

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

mpcastellanos@areandina.edu.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Acuerdo 15 de 24 de marzo de 2020 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA <small>gestionado por: azsign.com.co</small>			
Id Acuerdo:20211121-073129-aa1652-86376661 Creación:2021-11-21 07:31:29 Estado:Finalizado Finalización:2021-11-23 12:56:25			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Patricia Castellanos Saavedra mpcastellanos@areandina.edu.co	Aprobado	Env.: 2021-11-21 07:31:30 Lec.: 2021-11-21 09:38:47 Res.: 2021-11-21 20:20:33 IP Res.: 186.29.49.100
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2021-11-21 20:20:33 Lec.: 2021-11-22 09:22:53 Res.: 2021-11-23 12:53:38 IP Res.: 201.131.114.243
Firma	Diego Molano Vega diego@diegomolano.co Presidente Areandina	Aprobado	Env.: 2021-11-23 12:53:38 Lec.: 2021-11-23 12:55:58 Res.: 2021-11-23 12:56:25 IP Res.: 96.241.250.233